



CIRCULAR N°

1725

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.728 y las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para la Sociedad Administradora de los Fondos de Cesantía.

REF.: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR Y PAGAR LAS PRESTACIONES DE CESANTÍA Y RETIRO DE FONDOS, MODIFICA CIRCULAR N° 1593.

I. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular N° 1593


1. Intercálese en la segunda oración de la primera viñeta del párrafo primero del número 2.2. del capítulo I, la siguiente oración antes del punto seguido:

“, pudiendo éstas haber sido enteradas en meses que no sean los inmediatamente anteriores al despido.”

2. Elimínese la oración final de la primera viñeta del párrafo primero del número 2.2. del capítulo I.

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, 31 AGO 2010